

PLAZOS

Cronograma (Art. 24 Decreto N° 166/017):

Las Entidades deberán remitir por medios informáticos las Declaraciones Juradas (DJ) dentro del plazo de **60 días corridos** contados a partir de:

1° de agosto de 2017, en el caso de entidades obligadas a informar por la Ley 18.930. (Vencimiento 30/09/2017).

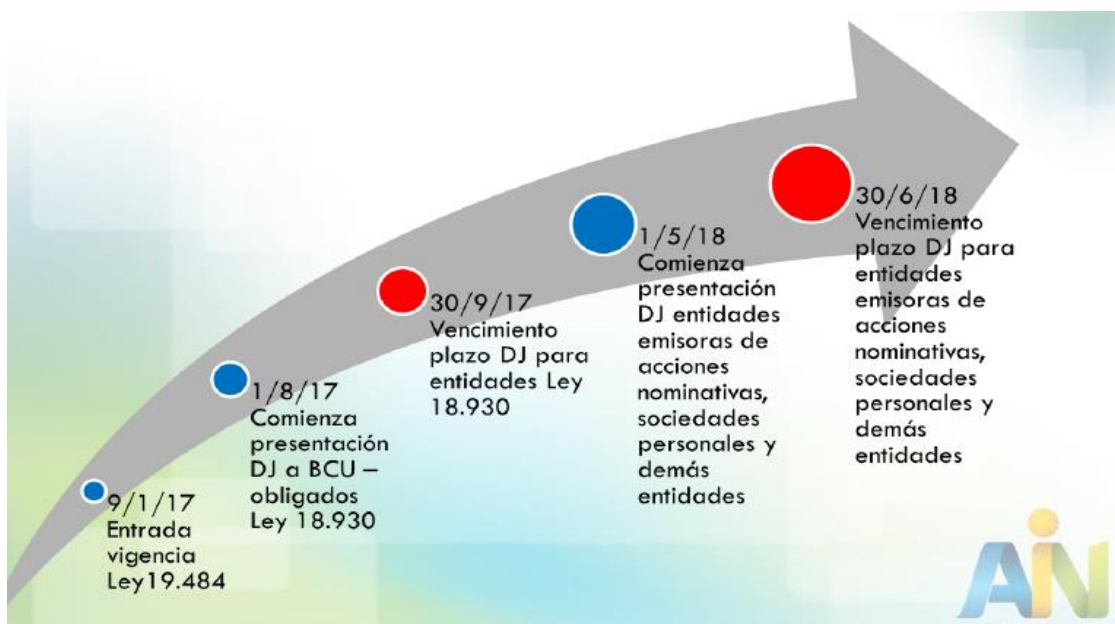
1° de mayo de 2018, en el caso de entidades emisoras de acciones nominativas, sociedades personales y demás entidades. (Vencimiento 30/06/2018).

Nuevas entidades o entidades que devinieren obligadas a partir del 9/1/2017: Art. 25 Decreto N° 166/017.

Deberán cumplir con la obligación de presentar la DJ a que refiere el art. 29 de la Ley en el plazo de **30 días** a partir de la fecha de su *efectiva formalización*, o de los supuestos por los cuales devinieren obligadas.

Deberá tenerse en cuenta que si el plazo previsto en el art. 24 del Decreto 166/17 es más extenso, se aplicará éste último (criterio de aplicación del plazo más beneficioso).

Para estas Entidades, el plazo se contará en días *hábiles* (Art. 113 Decreto 500/991).



1- Una SA con acciones al portador reforma su tipo de acciones a nominativas, ¿en qué

plazo debe efectuar la comunicación al BCU?

Una SA con acciones al portador que al 30/9/2017 perfecciona la reforma del tipo de acciones pasando a ser nominativas (esto es, que la última publicación se realiza hasta el 30/9/2017), tiene plazo hasta el 30/06/2018 para cumplir con la obligación de información de sus BF (art. 42 de la Ley N° 19.484 y art. 24 Decreto N° 166/017).



2- ¿Cuál es el plazo para nuevas Entidades?

Ejemplo:

A- Se constituye una S.A con acciones al portador el 17/8/2017, su vencimiento para la presentación de la DJ conforme a la normativa vigente sería el 29/9/2017, (artículo 29 de la Ley N° 19.484 y art. 25 del Decreto N° 166/017).

En virtud que se aplica el *régimen más beneficioso*, su plazo para presentar la DJ será el 30/9/2017.-

B- Se constituye una S.A. con acciones al portador el 18/8/2017, su vencimiento para la presentación de la DJ conforme a la normativa vigente sería el 02/10/2017, (artículo 29 de la Ley N° 19.484 y art. 25 del Decreto N° 166/017).

En virtud que se aplica el *régimen más beneficioso*, su plazo para presentar la DJ será el

02/10/2017.



Entidades no residentes que no estaban obligadas por la Ley N° 18.930 pero que devienen obligadas por el artículo 24 literal c) de la Ley N° 19.484.

Para las entidades obligadas por el artículo 24 literal C) de la Ley N° 19.484 (no residentes con activos en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 UI), que no configuran establecimiento permanente ni sede de dirección efectiva, el plazo para presentar la declaración jurada a BCU vence el 30/06/2018 (art. 26 Decreto N° 166/017).